



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 532 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 22 AGO 2023

VISTO:

El Oficio N°. 307-2023-UNSCH-R del 01 de agosto del 2023, contenido en el Expediente Administrativo con Registro N°. 3666324 del 01 de agosto del 2023, la Resolución de Consejo Universitario N°. 1844-2023-UNSCH-CU del 01 de agosto del 2023, Proveído N°. 2244-2023-R del 31 de julio del 2023, Opinión Legal N°. 170-2023-UNSCH-OAJ del 31 de julio del 2023, Informe Técnico N°. 024-2023-UNSCH-OCRI del 30 de julio del 2023, Proveído N°. 2240-2023-R del 28 de julio del 2023, Oficio N°. 495-2023-GRA/GR del 27 de julio del 2023, Oficio N°. 282-GRA/GG-ORAJ del 27 de julio del 2023, Carta N°. 55-2023/RYS del 27 de julio del 2023, Opinión Legal N°. 37-2023-RYS del 27 de julio del 2023, Carta N°. 47-2023-GRA/GG-ORAJ del 27 de julio del 2023, Informe N°. 543-2023-GG-UFEDIPI del 27 de julio del 2023, Memorando N°. 64-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT del 27 de julio del 2023, Informe N°. 72-2023-GRA/GR-GG-SGF del 27 de julio del 2023, Informe 045-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGPI del 27 de julio del 2023 y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros; Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto



de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N°. 307-2023-UNSCH-R del 01 de agosto del 2023, el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, así como la Resolución de Consejo Universitario N°. 1844-2023-UNSCH-CU del 01 de agosto del 2023, por la cual, se **APRUEBA** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, autorizando al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a suscribir el referido Convenio;



Que, mediante Proveído N°. 2244-2023-R del 31 de julio del 2023, emitida por el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se tiene la Opinión Legal N°. 170-2023-UNSCH-OAJ del 31 de julio del 2023, de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concluye y Opina, por la procedencia para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, en concordancia con el Decreto de Urgencia N°. 029-2023, la Directiva N°.001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 48 "Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y el Artículo 21, numeral K) y el Artículo 56 numerales a y b de la Ley N°. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el marco de la autonomía Universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;



Que, según se tiene del Informe Técnico N°. 024-2023-UNSCH-OCRI del 30 de julio del 2023, emitida por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concluye por la opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, para que ejecute física y financieramente los 06 (seis) proyectos de inversión pública conforme a las cláusulas y precisiones del proyecto de convenio, contenidos en el proveído N°. 2240-2023-R del 28 de julio del 2023, Oficio N°. 495-2023-GRA/GR del 27 de julio del 2023; la Opinión Legal N°. 37-2023-RYR del 27 de julio del 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, que concluye por la Procedencia la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución de seis (06) Proyectos de Inversión Pública, contenidos en el Oficio N°. 282-GRA/GG-ORAJ del 27 de julio del 2023, Carta N°. 55-2023/RYR del 27 de julio del 2023, Carta N°. 47-2023-GRA/GG-ORAJ del 27 de julio del 2023; el Informe N°. 543-2023-GG-UFEDIPI del 27 de julio del 2023, de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que en el



marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°. 029-2023 y la Cláusula Sexta del Convenio, la Universidad debe renunciar su condición de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora (UEI) y el Gobierno Regional Aceptar la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora (UEI), así como incluir los proyectos de inversión en la programación Multianual y Gestión de Inversiones, contenidos en el memorando N°.64-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT del 27 de julio del 2023 y el Informe N°. 72-2023-GRA/GR-GG-SGF del 27 de julio del 2023 y el Informe 045-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGPI del 27 de julio del 2023, de la Sub gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°. 029-2023, que se debe continuar con el proceso para la firma del convenio ya que contribuirá al cierre de brechas prioritarias del sector educación en el ámbito de la Región Ayacucho;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector **ANTONIO JERÍ CHÁVEZ**, con DNI N° 28222157, nombrado por Resolución Rectoral N° 034-2020-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020, que en adelante se le denominará **LA UNSCH** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27806, Ley de Sistema de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 1.3. Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 27902, Ley, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, quinta del documento.
- 1.11. Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en Materia Económica y Financiera para impulsar la Reactivación de la Economía Familiar y la Reactivación del Sector Turismo y Dicta Otras Disposiciones.
- 1.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.13. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.14. Estatuto y Reglamentos de la UNSCH.
- 1.15. Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



- 1.16. Directiva N° 001-2023-UNSC-OCRI "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales" aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSC-CU.
- 1.17. Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo".
- 1.18. Directiva N° 002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, "Normas y procedimientos para la Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



- 2.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.2. Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para Impulsar la Reactivación de la Economía Familiar y la Reactivación del Sector Turismo y Dicta Otras Disposiciones, en cuya segunda disposición complementaria final, autoriza a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas:



2.2.1. Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.



2.2.2. Los Gobiernos Regionales que implementen lo dispuesto en el numeral precedente, presentarán la actualización de la Ficha para la proyección del gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos GRL 2024-2033, en los casos que corresponda, a través de un oficio firmado por el Titular del Pliego dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma.



2.2.3. Los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de ejecutar o co-ejecutar las inversiones a las que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.



2.2.4. Una vez suscrito el convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, en el marco de su autonomía, y asignados los recursos de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación



Superior Universitaria, que serán ejecutadas o coejecutadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición, dichas inversiones se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.

- 2.2.5. Asimismo, los Gobiernos Regionales asumen la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del convenio a suscribirse entre la Universidad y el Gobierno Regional en el marco de la presente disposición.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA UNSCH, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica-cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público que entra en funcionamiento el 01 de enero 2003 por disposición de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, con competencias exclusivas, compartidas y delegadas, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. **LA UNSCH**, conviene en autorizar al Gobierno Regional de Ayacucho para ejecutar física y financieramente 06 (seis) proyectos de inversión cuyas denominaciones están detalladas en la cláusula quinta del presente convenio, lo que permitirá cumplir con los alcances del numeral 28.3 del artículo 28° Licenciamiento de Universidades de la Ley Universitaria N° 30220 que establece “la infraestructura y equipamiento deben ser adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)”.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar física y financieramente hasta el cierre en el Banco de Inversiones de los 06 (seis) proyectos de inversión con la concepción técnica y las denominaciones detalladas en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo y en estricta observancia a la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 029-2023 y las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023

Los Proyectos de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se detallan a continuación:





1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSCH DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 534-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 2436655, por el importe S/ 66'641,647.64.
2. "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 330-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 2402381, por el importe de S/ 25'224,837.28.
3. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 363-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 219406, por el importe de S/ 81'287,482.14.
4. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 403-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 2195220, por el importe de S/ 48'562,390.92.
5. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 466-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 2403364, por el importe de S/ 68'678,420.65.
6. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral N° 187-2022-UNSCH-R y Código Único de Inversiones N° 2436456, por el importe de S/ 32'964,455.73.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DE LA UNIVERSIDAD

- Renunciar a su condición de Unidad Formuladora (UF) y de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para los proyectos de inversión de la Cláusula Quinta del presente convenio.
- Remitir los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en físico y digital debidamente aprobado mediante acto resolutivo y registrados en los formatos N° 08-A (sección A y B), aprobación de consistencia y pasar a la fase de ejecución en el Banco de Inversiones.
- Se obliga a realizar los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes de su competencia ante las entidades convenientes, referente a los proyectos de inversión.





- Se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de los proyectos de inversión, señalados en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- Verificar y monitorear el uso de las instalaciones con la finalidad del cumplimiento de la ejecución física y financiera de los seis (06) proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- No podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

- Asumir la condición de Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y OPMI para la ejecución de los proyectos de inversión señaladas en la cláusula quinta, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 029-2023-EF correspondiente a los seis (06) proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Evaluar y aprobar los expedientes técnicos de los seis (06) proyectos de inversión que se encuentran estrictamente relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria de **LA UNSCH** sin variar la concepción técnica de los proyectos y conforme lo establece la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 029-2023.
- En caso amerite, **EL GOBIERNO REGIONAL** durante la ejecución del proyecto, asumirá la reformulación y actualización del Expediente Técnico de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio con el visto bueno de **LA UNSCH**.
- Asumir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y disposiciones legales emanadas en el marco del Decreto de Urgencia 029-2023.
- Registrar el convenio en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Incorporar en su Programación Multianual de Inversiones – PMI los seis (06) proyectos de inversión a fin de garantizar y asegurar su financiamiento, ejecución, culminación y liquidación hasta el cierre en el Banco de Inversiones.
- Coordinar con los involucrados a fin de lograr la suscripción de los compromisos que son requisitos para la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- Entregar a **LA UNSCH**, una copia física y en medio magnético la liquidación técnica y financiera de los 06 (seis) proyectos de inversión ejecutados conforme a la cláusula quinta del presente convenio, con los reportes del cierre en el Banco de Inversiones debidamente suscrito por los responsables.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. **EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá los costos que involucre la ejecución física y financiera hasta el cierre en el Banco de Inversiones de los proyectos de inversión detallados en la Cláusula Quinta conforme al objeto del convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, según se detalla:

Por LA UNSCH: La Unidad Ejecutora de Inversiones y dos Decanos de Facultades titulares miembros del Consejo Universitario.

Por EL GOBIERNO REGIONAL: La Gerencia Regional de Infraestructura



CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

10.1. La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción para la ejecución, culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta.

10.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará la transferencia a **LA UNSCH**, de la información resultante del presente convenio, así como, de los espacios físicos con los proyectos de inversión ejecutados en el plazo establecido.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren pertinentes, los que constarán en las adendas las cuales formarán parte integrante del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- 12.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 12.3. Por mandato legal expreso.
- 12.4. Por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

A) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran comprometidas con una política de “cero” tolerancia frente al fraude y la corrupción, para lo cual promueven una cultura contra este tipo de conductas y mantiene el más alto nivel de aplicación de estándares profesionales y lineamientos éticos, por lo que mutuamente se requieren alinear a sus políticas anticorrupción. En este contexto expresamente se estipula lo siguiente:

14.1. **LAS PARTES** declaran, bajo responsabilidad, que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a Funcionario Público y/o partido político. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que tampoco han solicitado, comprometido o aceptado para sí mismas o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial en un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de la otra PARTE, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción con relación a la ejecución del convenio.

14.2. **LAS PARTES** se obligan, durante la vigencia del convenio y en un plazo posterior de tres (3) años tras la terminación de este, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurarse de que éstas como los terceros sujetos bajo su control, cumplan con las disposiciones que se establecen en la presente cláusula.

14.3. **LAS PARTES** prohibirán cualquier práctica relacionada con la corrupción. A continuación, se establece una lista a modo ejemplificativo y no limitativo de prácticas prohibidas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo su realización a través de terceros.

i) Soborno es un acto ilícito que consiste en la entrega a un funcionario público y/o privado de una suma de dinero y/o un objeto de valor con la finalidad de obtener un beneficio por parte del funcionario.

ii) Cohecho consiste en dar o prometer a un funcionario o servidor público y/o privado donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

iii) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público y/o privado, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

14.4. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del convenio, pudiendo dar lugar a las medidas correctivas aplicables de acuerdo con sus políticas anticorrupción.

14.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a cumplir la Política Anticorrupción de **LA UNSCH** precisado en el presente convenio. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a difundir dicha Política entre su personal que intervendrá





en el desarrollo del convenio, para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

B) CONFLICTO DE INTERESES

- 14.6. Las Partes declaran y garantizan lo siguiente:
- i) Que, a la fecha de firma del convenio, desconocen la existencia de algún conflicto de intereses relacionado con el convenio.
 - ii) Que, durante la ejecución del convenio, adoptarán todas aquellas medidas que sean necesarias a efectos de evitar cualquier situación producida cuando como consecuencia de intereses económicos, políticos, familiares, entre otros, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del convenio.
 - iii) Que el personal de **LAS PARTES** que intervendrán en el desarrollo del convenio no participarán en actividades que sean contrarias o vayan en detrimento de los intereses de **LAS PARTES**.

14.7. Cualquier situación constitutiva de Conflicto de Interés o que pueda conducir a ello durante la ejecución del convenio, deberá de ser comunicada por escrito o a través de cualquier forma de comunicación fehaciente, tan pronto como cualquiera de **LAS PARTES** sea conocedora de ella. **LA PARTES** tomarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver la situación constitutiva de conflicto de interés. La PARTE que detecte el Conflicto de Interés, se reserva el derecho a verificar la adecuación de las medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deberá implementarse las acciones correspondientes en el marco de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ayacucho a los 01 días del mes de agosto de 2023.



POR LA UNSCH



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dr. Antonio Jerí Chávez
RECTOR

Antonio Jerí Chávez
Rector
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

Wilfredo Ocorima Núñez
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

